



Resolución de Contraloría No. 066-2018-CG

Lima, 27 FEB 2018

VISTO, la Hoja Informativa N° 00018-2018-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, establecen en su numeral 1.15 que los servicios de control constituyen un conjunto de procesos, cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema;

Que, según los numerales 1.17 y 6.7 de las referidas Normas, los servicios de control se clasifican en previo, simultáneo y posterior; siendo que, dentro de los servicios de control simultáneo se encuentran la acción simultánea, la orientación de oficio, la visita de control y otros que se establezcan mediante otras modalidades de actuación que, en armonía con la citada Ley N° 27785, determine expresamente la Contraloría, de conformidad con su competencia normativa y autonomía funcional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG se aprobó la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", que regula el servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a través de las modalidades de acción simultánea, orientación de oficio, visita de control y visita preventiva;

Que, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de gobierno frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, se aprobó la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios", como una modalidad del servicio de control simultáneo que se desarrolla sobre procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, intervenciones, operaciones, transacciones, proyectos, programas u otros en el marco de la citada Ley;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, prevé que la Contraloría General de la República puede disponer expresamente la aplicación de la misma a los procesos en curso, no considerados dentro del marco de la Ley N° 30556;



Que, con el propósito de dar una respuesta satisfactoria a las necesidades del control gubernamental sobre procesos de contratación en curso, no considerados dentro del marco de la Ley N° 30556, resulta pertinente incorporar el control concurrente como una modalidad del servicio de control simultáneo, cuyo desarrollo se sujetará a las disposiciones de la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL, en aplicación de su Segunda Disposición Complementaria Final, quedando establecido que el control concurrente para la reconstrucción con cambios en el marco de la Ley N° 30556, caracterizado por la especificidad de su origen, no es una modalidad adicional al control concurrente;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico, propone modificar la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG a fin de incluir al control concurrente como una nueva modalidad del servicio de control simultáneo;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7.1 Modalidades del control simultáneo, del punto 7 Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, conforme al texto siguiente:

"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Modalidades del control simultáneo

El ejercicio del control simultáneo se realiza a través de las modalidades siguientes:

- Acción Simultánea.
- Orientación de Oficio.
- Visita de Control.
- Visita Preventiva.
- Control Concurrente."

Artículo 2.- Incorporar los numerales 7.1.5 Control Concurrente 7.1.5.1 Definición, en el numeral 7.1 Modalidades del control simultáneo, del punto 7. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, conforme al texto siguiente:

"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Modalidades del control simultáneo

[...]

7.1.5 Control Concurrente





Resolución de Contraloría No. 066-2018-CG

7.1.5.1 Definición

Es una modalidad del servicio de control simultáneo, que consiste en evaluar por hitos de control, una o más tareas o actividades de un proceso en curso seleccionado, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control, a fin que se adopten las acciones correctivas que correspondan."

Artículo 3.- El desarrollo del control concurrente como una modalidad del servicio de control simultáneo, se sujeta a las disposiciones de la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL "Directiva de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios" aprobada por Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

